a Yuntam.to

En la ciudad de alcala la real a beinte y un
dias del mes de mayo de mill y seiscientos y beinte y
seis años se juntaron en el concejo que tiene
el ayuntamiento de esta dicha ciudad en la sala de
su ayuntamiento como lo tienen de costum-
bre para proveer y ordenar las cosas tocantes
al servicio de dios nuestro señor y de su mag.d
y bien y utilidad de ella a saber el s.r
licen.do [illegible] lozano goberna-
dor y justicia mayor en ella.

Don diego [illegible]

El licen.do pedro ximenez — don fran.co [illegible] de [illegible]

Miguel de ramos -

Don Juan [illegible] de mora

Don diego godinez

Don fran.co de robles nogueral

Don Juan Nuñez [illegible]

Don Juan Martin — P.o de cano baez jurado -

Don p.o de monrreal

Don p.o nuñez de robles

Don [illegible] de gadea

Regidores de esta dicha ciudad para el ayuntamiento acor-
daron lo sig.te

En este dia el s.r governador dixo que por el con-
vento de los descalzos de la orden de n.ra s.ra
del carmen el padre comisario [illegible] le a rreq.do
con una provision de [illegible] para tomar
[illegible] el asiento del dicho convento
[illegible] de las ordenes para
[illegible] de la [illegible] en cuya jurisdicion esta el dicho
convento para ayudar a la fabrica de el
[illegible] que le mandan le dio con-
[illegible] una provision para que [illegible]
[illegible] de diez años se acore y
[illegible] arrendandolo [illegible]
[illegible] del dicho convento para lo qual
[illegible] del dicho [illegible]
[illegible] provision [illegible] para
que las [illegible] que se hicieren en el concejo de la villa
[illegible] en los lugares
circunvecinos que tienen [illegible] aprovechamiento
que son [illegible] en el dicho [illegible]